

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 014  
PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MNOR CUANTÍA  
EJECUTANTE: BNCO DE BOGOTÁ S.A.  
EJECUTADA: MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.  
RADICACIÓN: 2020 - 229 -

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Agua de Dios, 25 FEB 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento de pago con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, en contra de la señora MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por las siguientes sumas de dinero:

**Capital.**

1.- Por \$ 50'746.924.00, derecho que se encuentra incorporado en el pagaré Nro. 259682855, de fecha 2 de octubre de 2015 con vencimiento el 24 de noviembre de 2030, girado por la suma de \$ 60'000.000.00.

**Intereses remuneratorios.**

2.- Por \$ 2'888.376.00, que corresponde a los intereses remuneratorios.

**Intereses moratorios.**

3).- Por los intereses moratorios, desde el 20 de noviembre de 2020, fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 014  
 PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MNOR CUANTÍA  
 EJECUTANTE: BNCO DE BOGOTÁ S.A.  
 EJECUTADA: MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.  
 RADICACIÓN: 2020 - 229 -

**SEGUNDO.**- Decretar el embargo y una vez registrado éste, el posterior secuestro del inmueble gravado con hipoteca, mediante escritura pública Nro. 1917 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, con matrícula inmobiliaria 150-6856 de propiedad de la demandada MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.

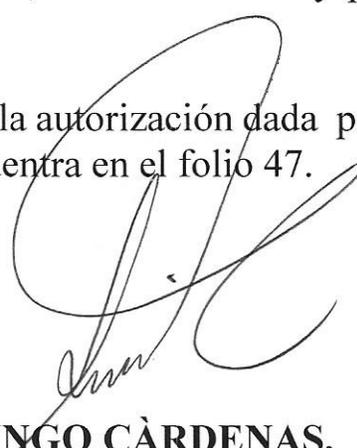
**TERCERO.**- Notifíquese el mandamiento ejecutivo, a la ejecutada, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P., con la advertencia que la obligación aquí mencionada debe ser cancelada dentro del término de 5 días, como lo ordena el Art. 431 ibídem.

**CUARTO.**- Se reconoce personería al Dr. HERNANDO FANCO BEJARANO, abogado con T.P. Nro. 60.811 del C.S.J., como apoderado del Banco accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**QUINTO.**- Téngase en cuenta la autorización dada por el apoderado de la parte actora y que se encuentra en el folio 47.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

  
**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por ESTADO

Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_

DANELLY OROZCO C.  
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

Inhábiles los día \_\_\_\_\_

DANELLY OROZCO C.  
 Secretaria.